



SISGEDO	
REG. DOC.	1181234
REG. EXP.	383369

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019/MPH

Huacho, 28 de noviembre de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

VISTO: Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 28.11.2019; Informe N° 66-2019-SGPYMEPEYAC/MPH, de fecha 11.09.2019, de la Sub Gerencia de la Pequeña y Micro Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales; Proveído N° 669-2019-GDE/MPH-H, de fecha 12.09.2019, Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 142-2019-SGDI/MPH, de fecha 12.09.2019, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 281-2019-GPP/MPH, de fecha 13.09.2019, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 711-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 20.09.2019; Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 188-2019-GM/MPH, de fecha 25.09.2019, Gerencia Municipal; Proveído N° 714-2019-ALC, de fecha 16.10.2019, Alcaldía; Carta N° 665-2019-GSG/MPH, de fecha 14.10.2019, Gerencia de Secretaria General; Carta N° 002-2019-CDEC, de fecha 19.12.2019, Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad; Dictamen N° 002-2019-CDEC, de la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad; Proyecto de Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura para la inclusión de un requisito en los Procedimientos Administrativos de Autorización para Espectáculos No Deportivos (Hasta 3,000 espectadores) y la Autorización para Espectáculos No Deportivos (Más 3,000 espectadores), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, el inc. 5) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación, asimismo, en su art. 40°, primer párrafo señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156- 2004-EF, establece en su artículo 55°, modificado mediante la Ley N° 29168 - Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos, que: "(...) En el caso de espectáculos temporales y eventuales, el agente perceptor está obligado a depositar una garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo. Vencido el plazo para la cancelación del Impuesto, el monto de la garantía se aplicará como pago a cuenta o cancelatorio del Impuesto, según sea el caso;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 25.01.2019;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 042-2016/MPH de fecha 27.12.2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura, publicado en el Diario Oficial el peruano el día 01.01.2017;

Que, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en su Artículo 5°- Supuesto para la aprobación o modificación del TUPA, indica que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: (...) el numeral 5.3) Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del

plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos;



Que, en el Artículo 40, inciso 40.1) del TUO de la Ley de N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Ordenanza Municipal; así mismo señala en el inciso 40.3) que los procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece en el numeral 44.1) que: El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. Debiendo cumplirse la misma formalidad para sus modificaciones, siempre que no se trate de alguno de los supuestos contemplados en el numeral 44.5 del citado artículo;



Que, mediante Informe N° 66-2019-SGMYPES/MPH, de fecha 12.09.2019 la Subgerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, remite el proyecto de la Ordenanza Municipal para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para la inclusión de un requisito (Número y fecha del recibo de pago del depósito de garantía, equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales) en los ÍTEM 271 - Autorización para Espectáculos No Deportivos (Hasta 3,000 espectadores) e ÍTEM 272 - Autorización para Espectáculos No Deportivos (Más 3,000 espectadores);



Que, en conformidad al párrafo precedente, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 0142-2019-SGDI/MPH, de fecha 12.09.2019, remite el proyecto para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, para el incremento de un requisito, en los ÍTEM 271 - Autorización para Espectáculos No Deportivos (Hasta 3,000 espectadores) e ÍTEM 272 - Autorización para Espectáculos No Deportivos (Más 3,000 espectadores); documento que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así también, se tiene el respaldo de este último, a través del Informe N° 281-2019-GPP/MPH, de fecha 13.09.2019;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 711-2019-GAJ/MPH de fecha 20.09.2019 respectivamente, opina favorable la modificación del Texto único de Procedimientos Administrativo – TUPA, a fin de incluir un requisito en los ÍTEM 271 e ÍTEM 272, por lo que recomienda la elevación de todo lo actuado ante el pleno de consejo a efectos de aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-CDEC/MPH, la Comisión de Desarrollo Económico y Competitividad, con el voto Unánime, APROBO, la solicitud de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para la inclusión de un requisito en los procedimientos de autorización para espectáculos no deportivos, la misma que contiene los informes de las áreas correspondientes para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura por el incremento de un requisito en los procedimientos administrativos de Autorización para espectáculos No Deportivos (Hasta 3,000 espectadores) y la Autorización para espectáculos No Deportivos (Más 3,000 espectadores);

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8) del Artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA POR EL INCREMENTO DE UN REQUISITO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (HASTA 3,000 ESPECTADORES) Y LA AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (MÁS 3,000 ESPECTADORES)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado con Ordenanza Municipal N° 042-2016/MPH de fecha 27.12.2016, a fin de **INCLUIR** un requisito en los Procedimientos Administrativos especificados en los Ítem 271 -Autorización para Espectáculos No Deportivos (Hasta 3,000 espectadores) e Ítem 272 -

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2019/MPH

- 3 -



Autorización para Espectáculos No Deportivos (Más 3,000 espectadores), según se detalla en el Anexo adjunto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el peruano y a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión.



ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en forma íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la entidad: www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Sala de Regidores
Todas las Gerencia y Subgerencias
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

N°	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Formulario	Derecho de tramitación (en S/.)	Calificación		Plazo para resolver (en días hábiles)	Inicio del procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
						Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				Recon-sideración	Apelación	
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL													
271	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (Hasta 3,000 espectadores) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27.05.2003). * Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11/04/2001). Art. 44, 45 y 107 * D.S. N° 002-2018-PCM, Reglam. de Inspecc. Técnicas de Seguridad en Edificios (05.01.18). * Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9 * Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Artículo 55. * Ley N° 29168 - Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos y Modifica el Artículo 55° de la Ley de Tributación Municipal (18.12.2007) * Modificado: Ordenanza Municipal N°011-2018/MPH, de fecha 24.05.2018 publicado en el diario Judicial Regional "ASI", el 22.05.2018	1 Solicitud de autorización, indicando la fecha y hora del evento. 2 Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar. 3 Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos. 4 Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidente personal, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y de espectáculos públicos no deportivos. 5 Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones. 6 Número y fecha de informe de la ECSE - Evaluación de Condiciones de Seguridad hasta 3000 espectadores. 7 Autorización de la DISCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales. 8 Número y fecha del recibo de pago del depósito de garantía realizado por el agente percceptor equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales. 9 Pago por derecho de trámite. Notas: * El organizador o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la ECSE según corresponda, en un plazo no menor a siete (07) días hábiles, antes de la fecha de la realización del evento.	81.40		X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Subgerencia de la Micro y Peta Empresa, Promoción del Empleo y Autorizac. Comerciales	Subgerencia de la Micro y Peta Empresa, Promoción del Empleo y Autorizac. Comerciales	Gerente de Desarrollo Económico			
	AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS (Más de 3,000 espectadores) Base Legal: * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (27.05.2003). * Art. 79 numeral 3.6.4. * Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (11/04/2001). Art. 44, 45 y 107 * D.S. N° 002-2018-PCM, Reglam. de Inspecc. Técnicas de Seguridad en Edificios (05.01.18), 12, 14 numeral 14.3 y art. 16 numeral 16.2. * Ley N° 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) (19.02.2011). Art. 14 numeral 14.9 * Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Artículo 55. * Ley N° 29168 - Ley que promueve el Desarrollo de Espectáculos Públicos No Deportivos y Modifica el Artículo 55° de la Ley de Tributación Municipal (18.12.2007) * Modificado: Ordenanza Municipal N°011-2018/MPH, de fecha 24.05.2018 publicado en el diario Judicial Regional "ASI", el 22.05.2018	1 Solicitud de autorización, indicando la fecha y hora del evento. 2 Plano de distribución y memoria descriptiva del equipamiento a instalar y de la actividad a realizar. 3 Copia simple de contrato suscrito con empresa de seguridad privada para custodia perimétrica de la zona destinada al espectáculo, para el desarrollo de exposiciones y espectáculos públicos no deportivos. 4 Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra sin franquicia alguna, accidente personal, muerte, invalidez temporal o permanente de los asistentes, para el desarrollo de exposiciones y de espectáculos públicos no deportivos. 5 Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera, para el caso de exposiciones. 6 Número y fecha de informe de la ECSE - Evaluación de Condiciones de Seguridad mayor a 3000 espectadores. 7 Autorización de la DISCAMEC si la actividad incluye material pirotécnico. Para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos y de actividades sociales. 8 Número y fecha del recibo de pago del depósito de garantía realizado por el agente percceptor equivalente al quince por ciento (15%) del Impuesto calculado sobre la capacidad o aforo del local en que se realizará el espectáculo, en el caso de espectáculos temporales y eventuales. 9 Pago por derecho de trámite. Nota: * El organizador o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo o la ECSE según corresponda, en un plazo no menor a siete (07) días hábiles, antes de la fecha de la realización del evento.	96.70		X	15 días	Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Subgerencia de la Micro y Peta Empresa, Promoción del Empleo y Autorizac. Comerciales	Subgerencia de la Micro y Peta Empresa, Promoción del Empleo y Autorizac. Comerciales	Gerente de Desarrollo Económico			

FOLIO 01

UBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

FOLIO 01

